

CJ 110.071.2007

51



**MEMORANDO INTERNO**

*Katherina*

Bogotá, D. C  
210

**PARA:** CARMEN ELENA LENIS GARCÍA, Jefe Oficina Jurídica.

**DE:** Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

**ASUNTO:** NUR: 210-1-4808. Solicitud concepto.

Por competencia, atentamente remito la solicitud de concepto enviada por el señor Francisco Antonio Álvarez, relacionada con la intervención de la ciudadanía en la etapa precontractual y la actuación de la entidad que adelanta el proceso licitatorio.

Lo anterior de conformidad con la función de conceptualización asignada a esa dependencia por el Decreto 272 de 2000, en concordancia con el parágrafo 3o. del artículo 31 de la Resolución No. 001 de 2004.

Agradezco dar respuesta al peticionario, cuyo requerimiento está identificado como No. de SIQ 110-2007-14, remitiendo copia del concepto a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, con el fin de realizar el registro en el SIQ.

Cordial Saludo,

*Félix E. Barajas Blanco*  
**FÉLIX E. BARAJAS BLANCO**

Anexo: Un (1) folio  
FBB/ Ruth G.

*Hlega a la 10 oct.  
y se recibió 24 Juridica  
el 24 oct  
15 días => 1 Nov  
30 días => 26 Nov*

Bogotá, D. C .

*Recibido  
24-10-07*

**Maria Ruth Galindo Garcia**

**De:** FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA [luchin1987@yahoo.es]

**Enviado el:** Miércoles, 10 de Octubre de 2007 01:03 p.m.

**Para:** bogota@defensoria.org.co; buzon1@presidencia.gov.co; calidad@contratos.gov.co; fjimenez@dnp.gov.co; francava@hotmail.com; funcionpublica@xn-procuraduria-xcb.gov.co; loming@latinmail.com; mtamayo@transparenciacolombia.org.co; participacion@auditoria.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co; transparencia@transparenciacolombia.org.co; usuarios@mindefensa.gov.co; webmaster@anticorrupcion.gov.co; webmaster@dnp.gov.co

**CC:** Asociacion de Ingenieros de Transportes y Vias Santander.; german.cobos@cdmb.gov.co; subcs@cdmb.gov.co

**Asunto:** ACLARACION DUDA, DERECHO AL TRABAJO, CONTRATACION PUBLICA

Cordial saludo.

Medidamente solicito su concurso con el objeto de aclarar situaciones en el desarrollo de un proceso de contratación pública.

En un Proceso de Contratación Pública, en estado de Pre – Pliegos de Condiciones, sin haber sido publicado el Acto de Apertura del Proceso y sin haber sido publicados los Pliegos o Términos de Referencia Definitivos, ¿que posibilidad tiene un Ciudadano para que se le atienda una solicitud hecha por via correo electrónico y por medio escrito, en el sentido de que se le respete su Derecho fundamental al trabajo y de ejercer profesión u oficio y además solicita sean acatadas otras Leyes o normas que por condicionamientos del Pre – Pliego están comprometidas?

¿El funcionario público encargado del desarrollo del Proceso, tiene la potestad de continuar con el proceso sin atender la solicitud y responder al ciudadano por medio escrito que su solicitud será estudiada y tenida en cuenta para próximas convocatorias públicas, o por el contrario debe ejercer su función de inmediato y hacer los correctivos necesarios para dar cumplimiento a la legislación?

Agradecido por la atención, Francisco A. Alvarez Fonseca

Sé un Mejor Viajero  
 ¿Quieres saber cómo? [\(Deja que otras personas te ayuden\).](#)

10/10/2007

GAC  
 21/10/07  
 10-10-07  
 3:00  
 2



Bogotá, D.C.,  
OJ110-

Señor  
Francisco A. Álvarez Fonseca.  
Correo Electronico: tuchin1987@yahoo.es.

**REFERENCIA:** Solicitud concepto jurídico. Proceso de contratación pública-observaciones a pre-pliegos de condiciones. NUR 210-1-4808

Respetado Señor:

Esta oficina recibió el día 24 de octubre del presente año, su solicitud de consulta donde plantea la siguiente inquietud:

"En un Proceso de Contratación Pública, en estado de Pre- Pliegos de Condiciones, sin haber sido publicado en el Acto de Apertura del Proceso y sin haber sido publicados los pliegos o Términos de Referencia Definitivos, ¿Qué posibilidad tiene un Ciudadano para que se le atienda una solicitud hecha por vía de correo electrónico y por medio escrito, en el sentido de que se le respete su Derecho fundamental al trabajo y de ejercer profesión u oficio y además solicita sean acatadas otras Leyes o normas que por condicionamientos del Pre-Pliego están comprometidas?

¿El funcionario público encargado del desarrollo del Proceso, tiene la potestad de continuar con el proceso sin atender la solicitud y responder al ciudadano por medio escrito que su solicitud será estudiada y tenida en cuenta para próximas convocatorias públicas, o por el contrario debe ejercer su función de inmediato y hacer los correctivos necesarios para dar cumplimiento a la legislación?" (sic)

Con el fin de resolver sus inquietudes se hacen las siguientes precisiones:

Tratándose de contratación estatal se deben publicar los pre-pliegos de condiciones con el fin de que la ciudadanía en general conozca el contenido de los mismos y pueda realizar observaciones. Con esto se pretende que el posible proceso de selección a iniciarse, cumpla con los requisitos y principios de la contratación estatal establecidos por ley; además contribuye





con la elaboración y diseño responsable de los pliegos de condiciones desde la fase previa o de planeación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico sobre la materia, en particular el Decreto 2434 de 2006 "por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica parcialmente el Decreto 2170 de 2002 y se dictan otras disposiciones" donde se indica:



**Artículo 1°. Publicidad de proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia.** Las entidades estatales publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia de los procesos de licitación o concurso público, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección..."

**“Artículo 2°. Publicidad de los pliegos de condiciones o términos de referencia definitivos de los procesos de licitación o concurso público.** Las entidades publicarán los pliegos de condiciones o términos de referencia definitivos de los procesos de licitación o concurso público.

En dichos documentos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, relevantes para el proceso de selección..."

Como se desprende de la norma citada, el funcionario público una vez realizadas las observaciones a los pre-pliegos las estudia y está en posibilidad de acatarlas o no según lo considere pertinente. Sin embargo, a la hora de evaluar esta posibilidad debe asegurar el cumplimiento de los principios establecidos por ley para todo proceso de contratación y de los principios propios de la función pública determinados por la Constitución Política<sup>1</sup>.

Es importante recordar que, existen una serie de mecanismos de control para garantizar la transparencia en todo proceso de contratación como es el control ejercido por las veedurías ciudadanas según lo establecido en el Decreto 2170 de 2002:

**“ARTÍCULO 9o. DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que

<sup>1</sup> Artículo 23 Ley 80 de 1993 y Artículo 209 de la Constitución Política

administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. (subrayado fuera de texto)

PARÁGRAFO. En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán convocar veedurías ciudadanas para realizar control social a cualquier proceso de contratación, caso en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo."



AUDITORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo anterior la participación ciudadana en todo proceso de contratación a través de las veedurías ciudadanas, es forzosa en el sentido que las entidades estatales están en la obligación de convocarlas para el ejercicio del control social y la realización de las recomendaciones que consideren necesarias no solo ante la entidad dueña del proceso sino ante los organismos de control en caso de vislumbrar irregularidades durante el desarrollo del mismo.

El presente concepto, al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, no compromete la responsabilidad de la Auditoría General de la República, ni es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

  
**CARMEN ELENA LENIS GARCIA**  
Directora Oficina Jurídica

Elaboró: María Katherine Ramírez Navarrete.  
Abogada Oficina Jurídica  
Fecha: 01/11/07

c.c. Dr. Felix Barajas Blanco  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Carmen Elena Lenis Garcia**

---

**De:** celenis@auditoria.gov.co  
**Enviado el:** Viernes, 02 de Noviembre de 2007 04:15 p.m.  
**Para:** 'luchin1987@yahoo.es'  
**CC:** María Ruth Galindo Garcia  
**Asunto:** SIQ 110-2007-14 - CONSULTA OBSERVACIONES PRE PLIEGOS  
**Datos adjuntos:** CONCEPTO OBSERVACIONES A LOS PRE PLIEGOS.doc

En atención a su consulta presentada a través del SIQ, número de radicación 110-2007-14, Anexo al presente concepto de la referencia.



Cordialmente,  
AUDITORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

CARMEN ELENA LENIS GARCÍA  
Directora Jurídica

---